

Resolución Directoral Regional

n.° 334-2019-GRSM/DRTC.

Moyobamba, 17 de octubre de 2019

VISTO:

El Memorando n.° 787-2019-GRSM/DRTC., de fecha 17 de octubre de 2019 e Informe Legal n.° 1096-2019-GRSM/DRTC-AJ., de fecha 17 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley n.° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley n.° 27867 y sus modificatorias Leyes ns.° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley n.° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo n.° 043-2003-PCM., se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, los Artículos 3°, 15°, 16° y 17° del referido Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública, están sometidas al principio de publicidad salvo que se trate de información calificada como secreta, reservada o confidencial;

Que, según lo previsto en el Artículo 3° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece entre otros, que todas las disposiciones de las entidades comprendidas en la propia Ley están sometidas al principio de Publicidad, que el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública y que dichas Entidades tienen la obligación de entregar la información que demanden las personas, en aplicación del principio de publicidad, del mismo modo la Entidad Pública, designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, mediante Resolución Directoral Regional n.° 138-2019-GRSM/DRTC., de fecha 20 de febrero de 2019, resuelve **DESIGNAR** al Jefe de la Oficina Zonal Transportes y Comunicaciones Bajo Mayo - Tarapoto, como único funcionario responsable de brindar información pública de la Entidad, dentro del marco de la Ley n.° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con efectividad a partir del 14 de febrero de 2019;

Que, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín, mediante Memorando n.° 787-2019-GRSM/DRTC., de fecha 17 de octubre de 2019, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, elaborar el acto resolutivo, dejando sin efecto la Resolución Directoral Regional n.° 138-2019-GRSM/DRTC., y **DESIGNAR** al Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, como único responsable de brindar información pública de la Entidad, dentro del marco de la Ley n.° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con efectividad a partir del 18 de octubre de 2019;

Resolución Directoral Regional

n.° 334-2019-GRSM/DRTC.

 Que, mediante informe Legal n° 1096-2019-GRSM/DRTC- de fecha 17 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta los antecedentes, opina que es procedente dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional n.° 138-2019-GRSM/DRTC. y **DESIGNAR** al Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, como único responsable de brindar información pública de la Entidad, dentro del marco de la Ley n.° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con efectividad a partir del 18 de octubre de 2019;

Por las razones expuestas y en mérito a lo dispuesto en la Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante ordenanza Regional n.° 023-2018-GRSM/CR., de conformidad con las Resoluciones Ejecutiva Regional n.° 342-2019-GR-SM/GR. y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional n.° 138-2019-GRSM/DRTC., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

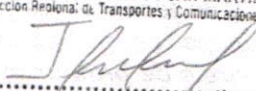
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, como único responsable de brindar información pública de la Entidad, dentro del marco de la Ley n.° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con efectividad a partir del 18 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las áreas correspondientes, al Gobierno Regional de San Martín y a los interesados.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones


Ing. Jhon Merlin Mego Bardalez
DIRECTOR REGIONAL